

¿Qué hacer en caso de siniestro?

¿Qué hacer en caso de requerir hacer uso de la Cobertura de Vida?

Denuncia el siniestro online cuanto antes en Santander.cl (estar asegurado/ no cliente) o zurichsantander.cl (denunciar un siniestro) y haz seguimiento en línea.

Documentación a presentar:

Cobertura de Vida.

- > Certificado de defunción con causa de muerte del asegurado.
- > Informe Médico Tratante (IMT), en caso de fallecimiento por enfermedad.
- > Otros documentos médicos tales como, Cartolas ISAPRE o FONASA en caso de fallecimiento por enfermedad.
- > Parte policial con relato de los hechos, en caso de fallecimiento por accidente.
- > Resultado de alcoholemia, informe toxicológico, autopsia en caso de muerte accidental.
- > En caso de no existir beneficiarios designados, se deberá presentar la posesión efectiva.
- > Los beneficiarios que tributan en EEUU deberán completar el formulario correspondiente W8/W9 y el formulario US Declaration.
- > En caso de aprobarse el pago de la indemnización, la Compañía de Seguros deberá calcular, retener y pagar, con cargo a la indemnización señalada, el impuesto a la herencia respectivo, en forma previa al pago de la indemnización al(los) beneficiario(s), de acuerdo a lo establecido en la Ley 21.420 del 04/02/2022.
- > Los beneficiarios que tributan fuera de Chile, que no sea EEUU, deberán completar el formulario de autocertificación de CRS, debiendo indicar lugar de tributación y el respectivo TIN.



Forma de entrega de documentación:

- > Enviar al correo repcionbeneficios@zurich-santander.cl, indicando tu RUT y la solicitud que deseas realizar.
- > En el mesón de Atención al Cliente de nuestras sucursales Santander.



Además ten presente:

- > La Compañía podrá requerir documentación adicional durante el proceso de liquidación de su siniestro en caso de ser necesario.
- > Cuando la Compañía de Seguros reciba todos los antecedentes requeridos, contará con un plazo de 45 días hábiles para la liquidación del siniestro. Una vez que la Compañía informe la aprobación de este, tendrá un plazo de 6 días hábiles para pagarlo.



A considerar:

Se deja constancia que el 4 de febrero de 2022 se publicó la ley N° 21.420, la cual, **gravó con impuesto de herencia las indemnizaciones de los seguros de vida.**

Conforme con esta ley, se afecta directamente a la indemnización de los Seguros de Vida, en los siguientes términos:

- > Se incorporó el pago del impuesto a la herencia por las indemnizaciones que se paguen por Seguros de Vida.
- > Es deber de las compañías de seguros calcular, retener y pagar, con cargo a la indemnización señalada, el impuesto a la herencia respectivo, en forma previa al pago de la indemnización al o los beneficiarios.
- > Esta modificación solo aplicará para las pólizas de Seguros de Vida contratadas o modificadas a contar del día 4 de febrero de 2022. Las pólizas contratadas antes del 4 de febrero, en la medida que no hayan tenido endosos posteriores a esa fecha, no estarán afectas a este cambio y la indemnización de estas pólizas serán pagadas libre de impuesto de herencia.

Nota: La información contenida en este documento no acredita ningún tipo de cobertura, siendo su único objetivo informar al cliente acerca del procedimiento de liquidación de un siniestro.